

Acta	16/2023
Sesión	Ordinaria
Fecha	31/08/2023

ACTUACIONES

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 12:00 doce horas del jueves treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, sesionando de manera virtual, para que tenga lugar la sesión ordinaria 16/2023 del Pleno de esta Comisión, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los artículos 9° y 10° del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva a proceder al pase de lista de los integrantes del Pleno.

La Secretaria Ejecutiva, Dulce Nadia Villa Maldonado procede al pase de lista de los integrantes del Pleno e informa que están presente la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez, el Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre y el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, asentado las asistencias de los integrantes; y toda vez en términos de los artículos 9 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, se declara instalada la sesión e instruyo a la Secretaria Ejecutiva a dar lectura al "orden del día".-----

La Secretaria Ejecutiva, procede dar lectura al orden del día. -----

ORDEN DEL DÍA

- 1°. Verificación y declaración de existencia del quórum e instalación de la sesión.
- 2°. Aprobación del orden del día.
- 3°. Aprobación del acta de la sesión 15/2023 del día 17 de agosto de 2023.
- 4°. Avisos oficiales recibidos en la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.
- 5°. Presentación y en su caso aprobación de la "Tabla de aplicabilidad de obligaciones comunes del Sujeto Obligado Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro".

Presentación, Análisis y en su caso aprobación de los proyectos de Acuerdos de cumplimiento que se dictarán dentro de las Denuncias por el Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que serán presentados por el titular de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental el **Mtro. José Raúl Ortega Rivera**, en los **puntos 6° y 7°** identificados bajo los siguientes números de expediente:



ACTUACIONES

No. orden del día	Tipo de Acuerdo	Expediente	Sujeto obligado	Sentido de la Resolución	Síntesis de la Resolución (motivo)
6°	Cumplimiento	DIOT/UVGD/19/2023	Municipio de Corregidora	Cumplimiento	El municipio de Corregidora actualiza y carga la información concerniente a la fracción 44 del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Qro.
7°	Cumplimiento	DIOT/UVGD/20/2023 Acumulados DIOT/UVGD/21/2023 DIOT/UVGD/22/2023 DIOT/UVGD/23/2023	Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro	Cumplimiento	La agencia de movilidad del Estado de Querétaro actualiza y carga la información concerniente a las fracciones 27 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en PNT y en su Portal Individual de Internet, por tanto, es posible consultarla.

Presentación, análisis, estudio y en su caso aprobación de los Proyectos de Resolución y Acuerdos que se dictarán dentro de los Recursos de Revisión a cargo de la Ponencia de la **Comisionada Alejandra Vargas Vázquez**, que abarcarán del punto **8° al 11°**, identificados bajo los siguientes números de expedientes:

No. orden del día	Tipo de Acuerdo	Expediente	Sujeto obligado	Sentido de la Resolución	Síntesis de la Resolución (motivo)
8°	Resolución	RDAA/0183/2023/AVV	Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río	Sobresee	Funda y motiva la consulta directa en el informe justificado.
9°	Resolución	RDAA/0191/2023/AVV	Municipio de Pedro Escobedo	Ordena	Se ordena la búsqueda exhaustiva en las áreas competentes, fundando y motivando la entrega de la misma, en todos los puntos de la solicitud de información.
10°	Acuerdo que desecha	RDAA/0228/2023/AVV	Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río	Desecha	se desecha por improcedente, en virtud de no actualizar ningún supuesto previsto en la ley local de la materia.
11°	Acuerdo de Cumplimiento	RDAA/0120/2023/AVV RDAA/0130/2023/AVV	Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Cumplimiento y archivo	se determina que el sujeto obligado dio cabal cumplimiento y se ordena archivo de los expedientes como asuntos totalmente concluidos.



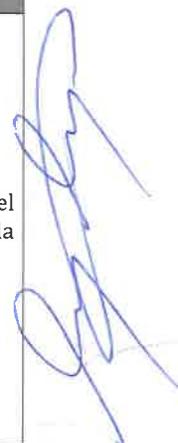
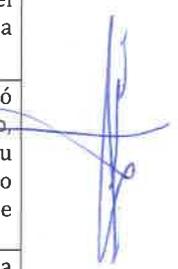
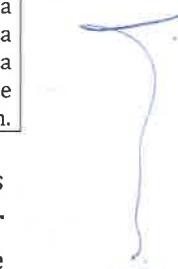
Presentación, análisis, estudio y en su caso aprobación de los Proyectos de Resolución y acuerdos que se dictarán dentro de los Recursos de Revisión a cargo de la Ponencia de la **Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre**, que abarcarán del punto **12° al 17°**, identificados bajo los siguientes números de expedientes:

No. orden del día	Tipo de Acuerdo	Expediente	Sujeto obligado	Sentido de la Resolución	Síntesis de la Resolución (motivo)
12°	Acuerdo de cumplimiento	RDAА/0079/2023/OPNT	Municipio de Querétaro	Cumplimiento y archivo	Los SO acreditaron el cumplimiento de la resolución
		RDAА/0096/2023/OPNT	Municipio de Cadereyta		
		RDAА/0111/2023/OPNT	Municipio de Querétaro		
		RDAА/0116/2023/OPNT	Universidad Autónoma de Querétaro		
		RDAА/0134/2023/OPNT	Municipio de Pedro Escobedo		
		RDAА/0143/2023/OPNT	Municipio de Amealco		
		RDAА/0149/2023/OPNT	Municipio de Amealco		
13°	Acuerdo de incumplimiento parcial	RDAА/0146/2023/OPNT	Junta de Agua y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río JAPAM	Incumplimiento parcial de resolución y requiere a Titular	El SO acreditó el cumplimiento parcial de la resolución
14°	Acuerdo de incumplimiento	RDAА/0169/2023/OPNT	INDEREQ	Incumple resolución y requiere a Titular	Los SO no acreditaron el cumplimiento de la resolución.
		RDAА/0170/2023/OPNT	Municipio de Ezequiel Montes		
15°	Resolución	RDAА/0201/2023/OPNT	Municipio de El Marqués	Revoca y Ordena	El SO no remitió informe justificado, para aclarar su respuesta, respecto de la inexistencia de información.
16°	Resolución	RDAА/0213/2023/OPNT	Municipio de Huimilpan	Sobresee	El SO entregó la información en la modalidad solicitada antes de que se dictara la resolución.
17°	Resolución	RDAА/0214/2023/OPNT	Municipio de Huimilpan	Sobresee	El SO entregó la información en la modalidad solicitada antes de que se dictara la resolución.

Presentación, análisis, estudio y en su caso aprobación de los Proyectos de Resolución y Acuerdos dentro de los recursos de revisión a cargo de la Ponencia del **Comisionado Presidente Javier Marra Olea**, que abarcarán del **punto 18° al 27°**, identificados bajo los siguientes números de expedientes:

No. orden del día	Tipo de Acuerdo	Expediente	Sujeto obligado	Sentido de la Resolución	Síntesis de la Resolución (motivo)
18°	Resolución	RDAА/0193/2023/JMO	Poder Ejecutivo del Estado De Querétaro	Confirma, revoca y ordena	Confirma respuesta sobre información que no es de su competencia; revoca y ordena entrega sin costo de facturas

ACTUACIONES




ACTUACIONES

19°	Resolución	RDAA/0195/2023/JMO	Poder Legislativo del Estado de Querétaro	Confirma	Confirma, es posible consultar la información requerida como señaló en respuesta
20°	Resolución	RDAA/0198/2023/JMO	Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro	Sobresee	Sobresee, amplía respuesta inicial conforme al principio de congruencia y exhaustividad
21°	Resolución	RDAA/0200/2023/JMO	Municipio de Querétaro	Revoca y ordena	Revoca respuesta, ordena búsqueda exhaustiva o en su caso acta de inexistencia
22°	Acuerdo que desecha	RDAA/0220/2023/JMO	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	Desecha	Desechamiento, no desahogó prevención
23°	Acuerdo que desecha	RDAA/0222/2023/JMO	Municipio de Querétaro	Desecha	Desechamiento, no desahogó prevención
24°	Acuerdo de cumplimiento	RDAA/0089/2023/JMO	Partido Acción Nacional	Cumplimiento y archivo	Cumplimiento a la resolución y archivo
25°	Acuerdo de incumplimiento	RDAA/0135/2023/JMO	Municipio de Landa de Matamoros	Incumplimiento, amonestación y vista	Incumplimiento a la resolución, amonestación a titular de Unidad de Transparencia y vista a titular de dependencia responsable

26°. Asuntos Generales.

Continuando con la Sesión, el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, pone a consideración de los integrantes del Pleno la aprobación de la orden del día y además solicita si tienen algún asunto a agregar por favor manifestarlo. En uso de la voz la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez, señala lo siguiente: Presidente bueno quisiera retirar el recurso de revisión RDAA 191/2023 en contra del Municipio de Pedro Escobedo y que está enumerado en el orden del día con el número 9°, entonces ya que es necesario pues seguir un análisis más profundo de este recurso de revisión, concluye su participación en este punto. En uso de la voz el Comisionado Presidente señala: Muchas gracias, No sé si hay algún otro comentario en relación al orden del día, yo si tengo algunos de también retirar el punto del orden del día número 18°, relacionado al recurso 193 del 2023 porque requiere de mayor estudio a las constancias del expediente, asimismo también retirar del orden del día el punto número 25° que estaba proyectado un acuerdo de incumplimiento en el recurso con folio 135 del 2023, pero recibimos hace apenas un momento información relacionada al cumplimiento que también requiere de mayor estudio, asimismo quisiera agregar como el que sería el nuevo punto 26°, un desechamiento que sería en el curso RDAA/0234 del 2023 es un recurso presentado en contra de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro y el motivo del desechamiento es la no competencia de dicho sujeto obligado, y también si me lo permiten el que fuera el nuevo punto 27° en el orden del día que sería en seguimiento a la aprobación que hicimos en el Pleno pasado en relación al "Reto de Transparencia Proactiva Querétaro 2023", la aprobación de la convocatoria del mismo reto como



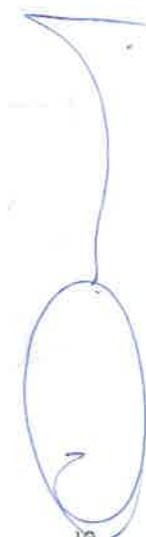
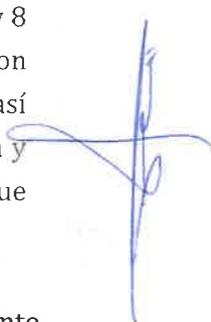
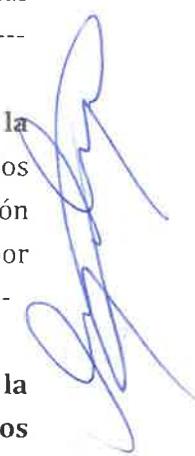
punto 27° y como punto 28° en el orden del día también retomar un punto que retiramos en el Pleno pasado que sería la presentación, análisis y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento para el uso de vehículos de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, y se abroga el reglamento anterior y quedaría como punto número 29° el de asuntos generales, si no existiera algún comentario adicional está sometido a votación la aprobación del orden del día con las modificaciones ya mencionadas. Aprobándose por unanimidad de votos. -----

Para desahogar el tercer punto del "orden del día", referente a: "**Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior**", y en virtud de que el acta les fue enviada a cada uno de los Comisionados, y al no recibir observaciones se propone obviar su lectura y realizar la votación respectiva, sometiendo a votación. Quién esté a favor, manifestarlo. Aprobándose por unanimidad de votos el acta de la sesión anterior. -----

En cuanto al **cuarto punto** del "orden del día", referente a: "**Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado**", le concedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva a fin de que informe las comunicaciones oficiales. La Secretaria Ejecutiva en uso de la voz señala lo siguiente: doy cuenta a este Pleno que recibimos ante esta Comisión 122 documentos que se distribuyen de la siguiente manera: 61 relativos a documentos que tienen que ver con procedimientos substanciados ante esta Comisión, 41 documentos que tienen que ver con los informes mensuales rendidos por todos los sujetos obligados relativos a la solicitudes de información y 8 interposiciones de recursos de revisión que se recibieron de manera física, los otros 15 fueron comunicados entre autoridades, es decir, entre el Órgano Garante y los Sujetos Obligados, así como dos cambios de titulares de unidades de transparencia relativos al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, mismos que fueron circulados a las Unidades Administrativas que componen esta Comisión.-----

En uso de la voz el Comisionado Presidente Javier Marra Olea señala: continuamos con el quinto punto en el orden del día consistente en la "**Presentación y en su caso aprobación de la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones comunes del sujeto obligado denominado Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro**", misma que será presentada por el Maestro José Raúl Ortega Rivera titular de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental, a quien se le concede el uso de la voz adelante por favor, muchas gracias Maestro.-----

Continuando con el **quinto punto del orden** del día consistente en: "Presentación y en su caso aprobación de la "**Tabla de Aplicabilidad de obligaciones comunes del Sujeto Obligado Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro**", a cargo del titular de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental el Mtro. José Raúl Ortega Rivera para su presentación, se le concede el uso de la voz: con el permiso del Pleno, pues únicamente someter a su consideración y aprobación la validación justamente de la *Tabla de Aplicabilidad del Sistema Penitenciario del Estado de Querétaro*, toda vez que esta fue socializada con los tres y esperando nada más su aprobación,



concluyendo su participación en este punto, y en uso de la voz el Comisionado Presidente Javier M correcto Muchas gracias Ya es de conocimiento de los comisionados la tabla de aplicabilidad referida si no existe algún Marra Olea señala: comentario adicional en este momento en relación a la presente tabla estaría sometida a votación su aprobación. Sometiéndose a votación y aprobándose por unanimidad de votos. -----

Dando continuidad a la Sesión de Pleno, el Comisionado Presidente señala lo siguiente: Comentar simplemente que antes de pasar al sexto punto del orden del día, perdón a partir de este punto se presentarán proyectos de acuerdos para la votación y los cuales expondremos los Comisionados, y en este caso también el Titular de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental, en relación a unas denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia serán expuestos todos los proyectos y al terminar la presentación de todos los proyectos de las tres ponencias y en este caso de la unidad se someterá a votación de manera general y en el caso de que exista algún voto particular, les pediría señalar en el punto del orden del día y en su caso el sentido de su voto, si fuera un voto particular, este mencionado lo anterior, le damos el uso de la voz al Maestro José Raúl Ortega Rivera para el desahogo del sexto punto en el orden del día, del sexto y del séptimo punto del orden del día por favor.-----

Continuando con el **sexto punto del orden** del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de cumplimiento en las Obligaciones de Transparencia DIOT/UVGD/19/2023 en contra del Municipio de Corregidora”**, y toda vez que, conforme a las fracciones XI y XIV el artículo 33 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, éste asunto le fue turnado al titular de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental el Mtro. José Raúl Ortega Rivera para su análisis y presentación del proyecto de resolución, en el uso de la voz señala lo siguiente: Con el permiso del pleno procederé a desahogar el acuerdo de cumplimiento en la resolución de la denuncia DIOT/UVG/19/2023 en contra del Municipio de Corregidora, tenemos que se interpuso una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de tal municipio mediante la Plataforma Nacional de Transparencia respecto de la fracción XLIV del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso A La Información Pública del Estado de Querétaro, misma que contempla la información relativa al catálogo y guía de archivo documental, entre otros, se le requirió presentar un informe justificado al Municipio de Corregidora por medio de su unidad de transparencia, mismo que fue presentado en tiempo y forma, así como un informe complementario dentro del tiempo establecido en ley, para tal efecto derivado de las documentales que se desprenden de dichos informes, esta unidad administrativa realizó una verificación a la fracción materia de la presenté denuncia, encontrando que el Municipio de Corregidora ha cargado la información concerniente a la fracción XLIV de la ley en



la materia, en tal virtud tenemos que el Municipio de Corregidora cumple con sus obligaciones de transparencia relativas a la fracción XLIV del artículo 66 de la ley ya mencionada, tanto en Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su portal de internet, bajo tal tenor es propuesta de esta unidad administrativa tener el Municipio de Corregidora cumpliendo con sus obligaciones de transparencia de publicar y mantener actualizada su información, por lo que se ordenaría el archivo de la causa como asunto totalmente concluido, sería cuánto por en cuanto a esa a esa denuncia de incumplimiento.-----

Continuando con el **séptimo punto del orden** del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo de cumplimiento en las Obligaciones de Transparencia DIOT/UVGD/20/2023 en contra de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro”**, y toda vez que, conforme a las fracciones XI y XIV el artículo 33 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, éste asunto le fue turnado al titular de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental el Mtro. José Raúl Ortega Rivera para su análisis y presentación del proyecto de resolución, se le concede el uso de la voz: Ahora bien y dándole lectura o desahogando la denuncia número 20 con su permiso del Pleno, es la resolución de la denuncia dio diagonal UVG/ 2020, perdón /20/2023 al que se acumulan las denuncias 21, 22 y 23 todas de 2023 en contra de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, se procede a la acumulación y dicha acumulación es procedente toda vez que las denuncias fueron presentadas por la misma vía, utilizando la persona denunciante el mismo correo electrónico, dirigidas al mismo sujeto obligado y manifestando el posible incumplimiento en las mismas fracciones siendo estas la XXVII A y XXXI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, tenemos que el motivo reiterado de las denuncias fue que la autoridad denunciada no cumple con el principio de acceso a la información previsto en la Constitución Federal, derivado de las denuncias antes mencionadas se le requirió a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, presentar informes justificados, mismos que fueron presentados en tiempo y forma de las documentales se desprenden de dichos informes. Esta unidad administrativa realizó una verificación al portal de internet de la agencia de movilidad del Estado de Querétaro, así como a los registros cargados en la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que la información contemplada en las fracciones XXVII y XXXI , relativas a la información de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, así como el padrón de proveedores y contratistas respectivamente, han sido publicadas en ambos portales, bajo tal tenor es que tenemos que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro cumple con sus obligaciones de transparencia, por tanto sería propuesta esta unidad administrativa ordenar el archivo de la causa como asunto totalmente concluido.---

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



Mediante intervención en la Sesión que transcurre por parte del Comisionado Presidente Javier Marra Olea, señala lo siguiente: Muchas Gracias Maestro le agradecemos su participación pasamos ya ahora al desahogo de los asuntos turnados a la ponencia de la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez, para la exposición de los puntos octavo, décimo y décimo primero en el orden del día adelante comisionada por favor. -----

S
E
N
O
N
E
S
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

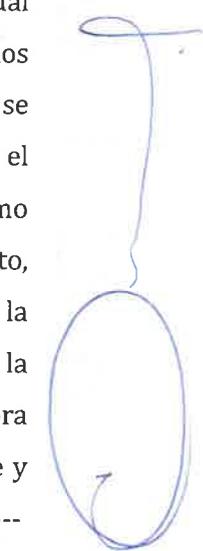
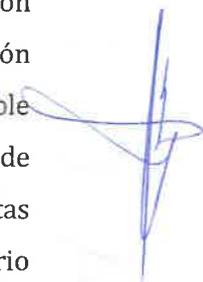
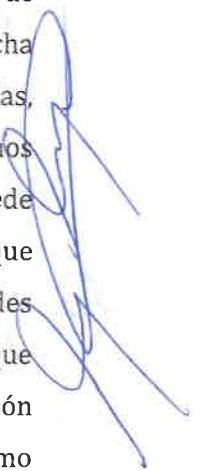
Continuando con el **octavo punto** del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución en el recurso de revisión RDAA/0183/2023/AVV promovido en contra de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia de la **Comisionada Alejandra Vargas Vázquez**, se le concede el uso de la voz: Bueno comienzo con el asunto 183/2023 en contra de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Municipio de San Juan del Río, en el cual una persona solicitó: quiero que me manden escaneado todas las actas del comité de factibilidades de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, y quiero una lista donde me digan qué factibilidades se otorgaron en esos años, cuánto costaron y bajo qué condiciones expidieron, si hubo convenio, se pagaron en una sola exhibición y la ubicación de los inmuebles donde se dieron esas factibilidades. En respuesta el sujeto obligado pone a disposición en consulta directa información solicitada, toda vez que la reproducción excede de las capacidades técnicas del personal del departamento de factibilidades. Al momento que la persona presenta su recurso de inconformidad, refiere que no me están entregando la información solicitada claramente, yo pedí las actas y me dicen que vaya a consultarlas, cosa que no se puede hacer, no está fundamentado en ningún artículo de ninguna ley. Cuando se rinde el informe justificado por parte del sujeto obligado anexa una relación, la cual contiene el número de expedientes de las factibilidades otorgadas de los años 2018 al 2023, así como la colonia y la forma de pago, respecto de las actas de factibilidades el sujeto obligado da la opción de poner en consulta directa. Una vez que procedimos nosotros hacer un estudio de las constancias que obran en la presente causa tenemos que respecto al listado solicitado en el mismo informe se entrega una relación en la cual contiene el número de expedientes de las factibilidades otorgadas de los años 2018 al 2023, así como la colonia y la forma de pago, información de la cual únicamente se inconforma la persona que recurre respecto a la ubicación de los inmuebles, no obstante al tratarse de factibilidad de las autorizaciones se realizan a fraccionamientos de conformidad con el artículo primero del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que prevé las bases para las autorizaciones de los desarrollos inmobiliarios, una vez que cumplan con los requisitos como son la factibilidades por servicios tales como el agua potable, por lo tanto en este punto se tiene cumpliendo al sujeto obligado con la entrega de la información de conformidad con la legislación ya citada, por lo que

Página 8



A C T U A C I O N E S

ve al motivo de inconformidad de la persona recurrente respecto a la liga electrónica, dice que no dirige a la información solicitada, en tal virtud, esta ponencia revisó esta liga que fueron proporcionados mediante el oficio 44/2023, encontrando las diversas fechas de publicaciones en la Sombra de Arteaga, en las cuales viene el costo en UMA para el pago de los derechos de infraestructura para el servicio de agua potable a nuevos usuarios, sin embargo dicha información de las publicaciones en la Sombra de Arteaga relacionado con las tarifas autorizadas, no así con las actas que menciona la persona recurrente. Pero tenemos que en vía alcance nos remitió el sujeto obligado un anexo a su informe justificado, en el cual establece porque no puede hacer entrega de las actas escaneadas como la solicita el recurrente y dicen que en virtud de que implica un procesamiento estos documentos y la reproducción sobrepasa las capacidades técnicas y humanas de sujeto obligado para dar cumplimiento en los términos de ley, ya que ponen a disposición del solicitante estos documentos en consulta directa, salvo información clasificada, facilitándole su reproducción por cualquier medio que aporte el solicitante, asimismo manifiesta que el departamento de factibilidades únicamente cuenta con una persona, que es la jefa de factibilidades ya que el servidor público que se encontraba en el departamento ya fue transferido a otra área, adicionalmente se tendría que sacar la información de 435 expedientes desde el año 2018 al 2023 y cada una de estas actas está conformada entre 23 a 33 fojas, aunado a que todo se debe de realizar en versiones públicas y el departamento únicamente cuenta con una impresora escáner, la cual es utilizada por más de 30 personas todos los días, en conclusión bueno esta Ponencia determina que sí se funda y motiva las razones por las cuales no es posible enviar la información digitalizada como lo solicitó esta persona respecto a las actas de factibilidades de los periodos ya mencionados, ya que efectivamente pues la cantidad de las actas sobrepasa el trabajo para una sola persona, además de que no se cuenta con el equipo necesario para la reproducción de las mismas y de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, así como en concordancia con el criterio reiterado este por el INAI que es el 08/2017 en el cual establece que la obligación de la información se tendrá por cumplida una vez que concurren dos situaciones, la primera que justifica el impedimento para atender la misma y la segunda que se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permite el documento, de que se trate procurando reducir en este momento los costos de entrega, asimismo entonces por lo tanto tendríamos que establecer que se da por sobreseído el procedimiento, respecto a la forma de entrega de la información, pero el sujeto obligado no estableció el día y la hora en la cual se iba a permitir esta consulta directa, por lo tanto este se sobreesee en cuanto a la modalidad propuesta por el sujeto obligado y se ordena el sujeto obligado señalar el día y la hora para la consulta directa en las oficinas de la gerencia comercial de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.-----



Continuando con el **décimo punto** del orden del día consistente en: “**Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo que desecha el recurso de revisión RDAA/0228/2023/AVV promovido en contra de la Junta de Alcantarillado y Agua Potable Municipal de San Juan del Río**”, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia de la **Comisionada Alejandra Vargas Vázquez**, en uso de la voz: Seguiría con el siguiente asunto que es el 228/2023 también en contra de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del municipio de San Juan del Río, aquí bueno tenemos que se presentó el recurso de revisión, el cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 141 de la ley de la materia, además de que el mismo no se presentó de manera respetuosa, ni pacífica por lo tanto pues mi propuesta sería desechar el presente recurso de revisión, ya que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 141 de la ley en la materia.-----

Continuando con el **décimo primer punto** del orden del día consistente en: “**Análisis, estudio y en su caso aprobación de los Acuerdos de Cumplimiento de los recursos de revisión RDAA/0120/2023/AVV y RDAA/0130/2023/AVV promovidos en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**”, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia de la **Comisionada Alejandra Vargas Vázquez**, en el uso de la voz: Respecto a los cumplimientos de resoluciones de los recursos 120/2023, 130/2023 ambos en contra el Poder Ejecutivo, tenemos que en diferentes fechas se dictaron las resoluciones y una vez que se llegó a la etapa de cumplimiento de resolución, tenemos que el sujeto obligado dio cumplimiento a todos y cada uno de los puntos ordenados dentro de las resoluciones respectivas, por lo tanto esta Ponencia tendría por cumplidas las resoluciones, en consecuencia se tendría que tener por concluido el procedimiento y ordenar el archivo de las presentes causas, es cuanto presidente y son los procedimientos por parte de mi ponencia.--

Con intervención en la Sesión que transcurre por parte del Comisionado Presidente Javier Marra Olea, señala lo siguiente: Muchas gracias Comisionada, pasaremos entonces a los asuntos que están en la ponencia del Comisionado Octavio pastor Nieto de la Torre que abarcan del punto doceavo al decimoséptimo en el orden del día para su exposición por favor Comisionado. -----

Continuando del **décimo segundo punto** del orden del día consistente en: “**Análisis, estudio y en su caso aprobación de los Acuerdos de Cumplimiento parcial en los Recursos de Revisión RDAA/0079/2023/OPNT promovido en contra del Municipio de Querétaro, RDAA/0096/2023/OPNT promovido en contra del Municipio de Cadereyta, RDAA/0111/2023/OPNT promovido en contra del Municipio de Querétaro,**



RDAА/0116/2023/OPNT promovido en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro, RDAА/0134/2023/OPNT promovido en contra del Municipio de Pedro Escobedo, RDAА/0143/2023/OPNT y RDAА/0149/2023/OPNT promovidos en contra del Municipio de Amealco” y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre, se le concede el uso de la voz: Muchas gracias Comisionado Presidente con el permiso del Pleno presento a continuación los proyectos de acuerdo de cumplimiento de los siguientes recursos de revisión 079 interpuesto en contra del Municipio de Querétaro, 096 en contra del Municipio de Cadereyta, 0111 en contra del Municipio de Querétaro, 0116 en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro, 0134 en contra del Municipio de Pedro Escobedo, 0143 y 149 ambos en contra del Municipio de Amealco todos ellos del 2023, después de revisar las documentales exhibidas por los sujetos obligados antes referidos para acreditar cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Pleno de esta Comisión, se da cuenta que los sujetos obligados dieron cumplimiento con lo ordenado por esta Comisión, sin que las personas recurrentes manifestaran inconformidad alguna, en ese sentido se hace la siguiente propuesta: tener a los sujetos obligados dando cumplimiento con lo ordenado por el Pleno de esta Comisión en las resoluciones dictadas en los recursos de revisión antes citados y ordenar su archivo como asuntos totalmente concluidos, esto de conformidad con los artículos 158, 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.--

Continuando del **décimo tercer punto** del orden del día consistente en: “**Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdos de Incumplimiento parcial en el Recurso de Revisión RDAА/0146/2023/OPNT promovidos en contra de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río**” y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre**, en el uso de la voz señala lo siguiente: A continuación presento el proyecto de acuerdo de incumplimiento parcial de la resolución del recurso de revisión 146 del 2023 en contra de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Juan del Río JAPAM, en este recurso el sujeto obligado acreditó el cumplimiento parcial de las resolución dictada por el Pleno de esta Comisión en el plazo concedido para ello, derivado de lo anterior esta Ponencia propone tener al sujeto obligado cumpliendo parcialmente con lo ordenado por el Pleno de esta Comisión en la resolución dictada en el recurso de revisión antes citado, por lo que se requiere al titular de la dependencia del responsable a efecto de dar cumplimiento total en un plazo máximo de 5 días, lo anterior de conformidad con el artículo 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----



ACTUACIONES

Continuando del **décimo cuarto punto** del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación de los Acuerdos de Incumplimiento en los Recursos de Revisión RDAA/0169/2023/OPNT promovidos en contra INDEREQ y RDAA/0170/2023/OPNT promovido en contra del Municipio de Ezequiel Montes”** y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre**, en el uso de la voz señala lo siguiente: Continuamos con el proyecto de acuerdo de cumplimiento de las resoluciones dictadas en los recursos de revisión 0169 y 0170 de 2023 en contra del INDEREQ y del Municipio de Ezequiel Montes respectivamente, en los recursos de revisión antes referidos los sujetos obligados no acreditaron el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el Pleno de esta Comisión, en el plazo legal concedido para ello, por lo anterior esta ponencia propone tener a los sujetos obligados incumpliendo con lo ordenado con el Pleno de esta Comisión en las resoluciones dictadas en los recursos de revisión antes citados, por lo que se requiere al titular de la dependencia del responsable a efecto de dar cumplimiento total en un plazo máximo de 5 días esto de conformidad con el artículo 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

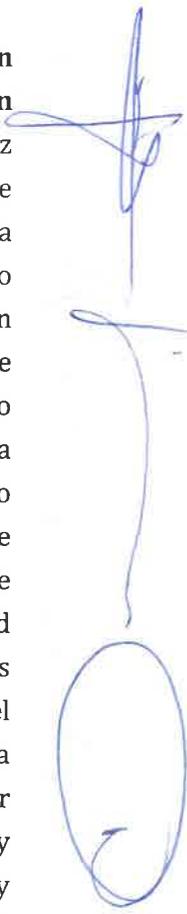
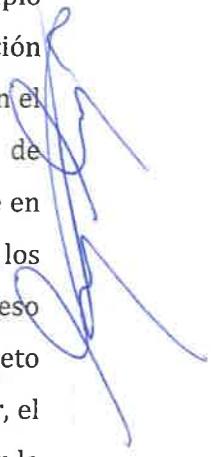
Continuando del **décimo quinto punto** del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RDAA/0201/2023/OPNT promovido en contra del Municipio del Marqués”** y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre**, en el uso de la voz señala lo siguiente: Presento a continuación el proyecto de resolución dictado en el recurso de revisión 0201 interpuesto en contra del Municipio del Marqués, en el cual se requirió la siguiente información: copia certificada que sean expedidas a mi costa del dictamen técnico con número 005/2008 de fecha 21 de agosto del 2008, sin suprimir datos. La inconformidad se hace consistir en que la persona recurrente señala que como respuesta le dijeron que esta información era inexistente, sin embargo este en su respuesta como les comentaba, el sujeto obligado informó al recurrente que no localizó el dictamen técnico solicitado, sin embargo fue el propio recurrente quien exhibió y agregó a los autos del expediente que nos ocupa, una copia simple del dictamen técnico solicitado, aclarando el recurrente que él cuenta con esa copia en virtud de que dicho documento le fue entregado por el mismo sujeto obligado, a través de una solicitud de información en el mes de abril del 2022, acreditando su dicho con copia del oficio SEDESU/AJ/0469/2022 suscrito por el arquitecto Juan Manuel Guerrero Palma, secretario de desarrollo sustentable del Municipio del Marqués, mismo que fue dirigido al titular de la unidad de transparencia de ese municipio, también exhibió copia simple del dictamen técnico referido, mismo que fue emitido en su




A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

momento por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Delegación Querétaro, con información testada relativa al nombre y firma del representante legal del solicitante de la licencia de construcción. Aquí no hay que perder de vista, que en su momento mediante una solicitud previa el mismo recurrente ya había pedido este dictamen técnico y el propio Municipio del Marqués le entrega una copia fotostática de ese famoso dictamen técnico con la información testada del representante legal y su firma, considerando esta situación y de conformidad con el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, pues resulta factible presumir que el Municipio del Marqués efectivamente tiene en su posición el documento solicitado, por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 12, 14, 66 fracción XXVI, 121, 127, 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión modifica la respuesta del sujeto obligado y le ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, es decir, el famoso estudio técnico y entregar a la persona recurrente en copia certificada y sin testar la información pública, en caso de inexistencia de la información que se deberá informar circunstancias del Comité de Transparencia, mismo que deberá analizar el caso y expedir de manera fundada y motivada una resolución que confirmara la inexistencia de este documento, con esto cerramos este caso y pasamos al siguiente.-----

Continuando del **décimo sexto punto** del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RDAA/0213/2023/OPNT promovido en contra del Municipio de Huimilpan"** y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre**, en el uso de la voz señala lo siguiente: A continuación se presenta el proyecto de resolución dictado en el recurso de revisión 0213 interpuesto en cuenta del Municipio de Huimilpan, en el cual se requirió la siguiente información: Solicito se informe si en los registros de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente está expedido cualquier tipo de permiso, licencia, etcétera, en favor de la persona moral denominada los Cues Inmobiliaria SA de CV, para la venta de lotes en el desarrollo denominado campestre del Lago Residencial, si se ha iniciado algún tipo de carpeta de investigación en contra de la personal moral o si se ha realizado alguna acción jurídica de cualquier índole por parte de la secretaría en relación a la venta de lotes. La inconformidad consiste en que no se realizó la entrega de la información en el medio solicitado, que fue a través de copia certificada y que informaran el costo para poder acceder a esta copia certificada. Bien el sujeto obligado acreditó que en fecha 10 de agosto de 2023, entregó a la persona recurrente copia certificada de los oficios que contienen la respuesta a lo solicitado, sin que manifestar inconformidad alguna en el plazo legal concedido para ello por esta Comisión, por lo anterior y de conformidad con el artículo 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión propone sobreseer el presente recurso de revisión, en virtud de que el sujeto obligado acreditó la entrega de la información solicitada en la modalidad que justamente fue solicitada por la persona recurrente



A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

antes de que se dictara la presente resolución.-----

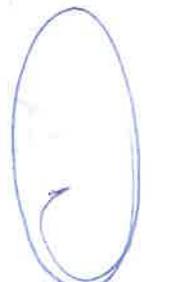
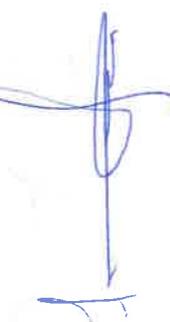
Continuando del **décimo séptimo punto** del orden del día consistente en: “**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el Recurso de Revisión RDAA/0214/2023/OPNT promovido en contra del Municipio de Huimilpan**” y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre**, en el uso de la voz señala lo siguiente: Pasando al siguiente proyecto de resolución este se refiere al que tiene la clave 214 del 2023 interpuesto en contra del Municipio de Huimilpan, en el cual se requirió exactamente la misma información, es decir, si en los registros del municipio tienen información sobre la persona moral denominada los Cues Inmobiliarios SA de CV para la venta de lotes en el desarrollo denominado Campestre del Lago Residencial, si se ha iniciado alguna carpeta de investigación o si se ha realizado alguna acción jurídica, en relación a la venta de estos lotes. La inconformidad es la misma que reclama, que no se le entregó esta información a través de copia certificada y tampoco se le informó el costo de la misma. Es el caso que el sujeto obligado acreditó en fecha 10 de agosto de 2023 haber entregado a la persona recurrente copia certificada de dos oficios certificados que contienen la respuesta a los solicitados, sin que el recurrente manifestara inconformidad alguna en el plazo concedido para ello por esta Comisión, en tal virtud y de conformidad con el artículo 149 fracción I y 154 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Ponencia propone sobreseer el presente recurso de revisión, en virtud de que el sujeto obligado acreditó la entrega de la información en la modalidad solicitada por la persona recurrente antes de que se dictara la presente resolución.-----

Continuando con el **décimo noveno punto** del orden del día consistente en: “**Análisis, estudio y en su caso aprobación del Proyecto de resolución en el recurso de revisión RDAA/0195/2023/JMO promovido en contra del Poder Legislativo del Estado de Querétaro**”, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Presidente Javier Marra Olea**, en uso de la voz señala: Pasamos ahora a los asuntos que se han trabajado en la ponencia donde colabora un servidor estaríamos hablando a partir del punto 19° y hasta el punto 26° del del orden del día aprobada, empezamos con el 19° punto del orden del día es el recurso 195 presentado en contra del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el promovente presentó su solicitud de información requiriendo saber ¿cuáles son los estudios que se requieren para ser director de la legislatura?, ¿Cómo se sabe la convocatoria? y cuáles son las cédulas profesionales de cada uno de los directores de contraloría, investigación y estadística legislativa, específicamente requiero conocer el grado académico de la



C. Martha Alejandra de León Jiménez quien ejerce en la legislatura del Estado de Querétaro. El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información poniendo a consulta los requisitos y designaciones de los titulares de las dependencias contemplados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitiendo el formato de información pública que contiene la información curricular de los titulares de dichas áreas y agregó la cédula profesional y constancia de estudios de servidores públicos adscritos a la dirección de estadística legislativa. En la motivación del recurso el recurrente señaló que de acuerdo con la información proporcionada solo se hace mención de la lista de materias cursadas y acreditadas, no se presenta título o cedula profesional, solicito aclaración y si es posible ejercer un cargo público en esta instancia sin dichos documentos. En el informe justificado el sujeto obligado ratificó el sentido de su respuesta inicial, precisando que la información curricular de los servidores públicos adscritos es pública, valga la redundancia de conformidad con la fracción XVI del artículo 66 de la ley local, por lo que inicialmente indicó al recurrente en donde puede consultar dicha información, el sujeto obligado también señaló que el recurrente se encontraba ampliando su solicitud mediante el recurso. Del análisis de las constancias se encontró que la información puesta a consulta del solicitante es posible consultar la información curricular de los servidores públicos del poder legislativo, destacando el grado de estudios de la persona referida por el recurrente, sin embargo respecto a los agravios señalados en torno a que requería conocer si es posible ejercer un cargo público sin documentos señalados, se advierte que dicha información no se requirió inicialmente por lo que constituye una ampliación de la solicitud impugnada y en consecuencia se desestima dicho agravio, adicionalmente se dio visto del contenido del referido informe justificado al recurrente, sin que se manifestara nada al respecto, por ello es propuesta esta Ponencia confirmar la solicitud, confirmar la respuesta a la solicitud toda vez que la información puesta a consulta se encuentra lo requerido, lo solicitado inicialmente lo anterior de conformidad con el artículo 149 fracción II de la ley de transparencia local.-----

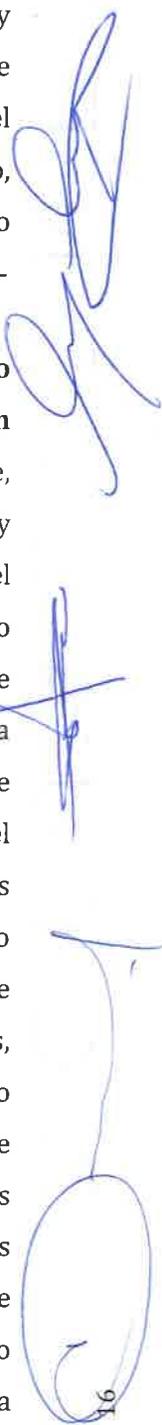
Continuando con el **vigésimo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del Proyecto de resolución en el recurso de revisión RDAA/0198/2023/JMO promovido en contra de Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Presidente Javier Marra Olea**, en uso de la voz señala: Pasando al siguiente punto que sería el vigésimo el orden del día el recurso es el 198 promovido en contra de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el promovente requirió la siguiente información: conforme al último párrafo del artículo 56 de la ley de responsabilidades administrativas del Estado de Querétaro, solicito se me den a conocer las normas y procedimientos establecidos para operar el buzón de quejas, denuncias, sugerencias y



ACTUACIONES

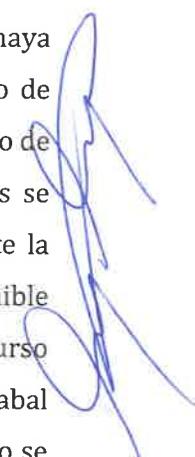
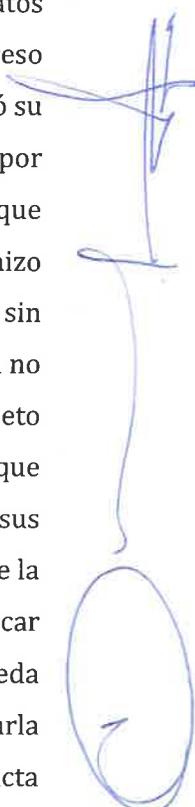
reconocimientos del sujeto obligado, como respuesta a la solicitud el sujeto obligado indicó al solicitante los preceptos legales que se usan como base para operar el buzón de quejas y denuncias del sujeto obligado, en la motivación del recurso el recurrente señaló que no se transparenta el procedimiento a seguir para la atención de quejas y denuncias y no expresa la norma que sustenta las sugerencias y reconocimientos, siendo esta una respuesta incompleta. El sujeto obligado manifestó en el informe justificado, que abundaba en su respuesta inicial y emitió respuesta a cada punto de la solicitud por conducto del órgano interno de control del organismo, al respecto se advierte que al rendir como comentaba el informe justificado el sujeto obligado amplió el sentido de su respuesta, precisando el procedimiento y fundamento legal para atender las quejas y denuncias, dicho informe justificado fue puesto a disposición del recurrente sin que este manifestara ningún comentario al respecto, por ello es propuesta esta Ponencia sobreseer el recurso de revisión, toda vez que el sujeto obligado modificó el acta materia del recurso, ampliando su respuesta a la solicitud impugnada, lo anterior con base en lo que señala el artículo 149 fracción I y 154 fracción V de la ley local de la materia.-----

Continuando con el **vigésimo primer** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del Proyecto de resolución en el recurso de revisión RDAA/0200/2023/JMO promovido en contra del Municipio de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Presidente Javier Marra Olea**, en uso de la voz señala: Pasando al siguiente punto del orden del día es el recurso de folio 200 del 2023 presentado en contra del Municipio de Querétaro, el promovente presentó una solicitud de información requiriendo lo siguiente: “..toda vez que mediante acuerdo de Cabildo de sesión ordinaria del ayuntamiento del municipio de Querétaro llevada a cabo en fecha 22 de febrero de 2022, se aprobó llevar a cabo el proyecto del parque interurbano en Jurica poniente, mismo que involucra adquirir superficies o predios propiedad de particulares y ejidatarios de San Miguel Carrillo Municipio de Querétaro, solicito lo siguiente: 1. Número de parcelas y datos de los predios contemplados de dónde se pretende desarrollar el proyecto del parque, 2. Nombre de los titulares de cada una de las parcelas y predios, 3. Superficie de cada una de las parcelas y/o predios, 4. Uso actual de cada una de las parcelas o predios, 5. Número de parcelas y/o predios de los que el municipio de Querétaro, consideró viable ejercer el derecho de preferencia hasta el día de hoy para el desarrollo del proyecto en términos de los artículos, del artículo 80 de la Ley Agraria y para la regularización de asentamientos irregulares predios urbanos, predios rústicos, predios familiares y predios sociales del Estado de Querétaro, Precio pagado por el municipio de Querétaro respecto a cada una de las parcelas y/o predios, Número de parcelas y/o identificación de predios de los que ya se haya elevado a escritura pública, el derecho de preferencia ejercido por el municipio de Querétaro y en su caso





número de escritura pública, en que notaría que fue desarrollada dicha operación, 8. Precio de la compraventa o la figura que corresponda en la adquisición del municipio de Querétaro por cada una de las parcelas y/o predios y 9. Número de las parcelas y/o predios de los que aún no se haya elevado escritura pública pero de los que el Municipio de Querétaro ya ejerció el derecho de preferencia. En respuesta a dicha solicitud el sujeto obligado informó a la solicitante por medio de la de la Secretaría de Administración, que la información de bienes muebles e inmuebles se encontraba disponible para su consulta pública en su portal institucional y por otra parte la Secretaría del Ayuntamiento de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Sostenible refirieron no contar con la información al respecto en sus archivos. La motivación del recurso presentado por el recurrente es que ninguna de las cuatro secretarías requeridas da cabal respuesta a la información, toda vez que o la información solicitada no es propia de ellas y/o se insta a requerir la información de la dependencia rectora de la misma, la propia Secretaría del Ayuntamiento refiere que la información solicitada no es propia de esta secretaría, cuando es que mediante sesión ordinaria del ayuntamiento del Municipio de Querétaro se aprobó desarrollar el proyecto del parque intraurbano en Jurica poniente, por lo que debiera de tener en su archivo y expediente la información solicitada o si no parte de esta, asimismo la Secretaría de Administración refiere encontrar la información solicitada únicamente en lo que respecta al punto 7 de mi solicitud en la página de Internet, donde las instrucciones no son precisas y que además al momento de consultar la información se encuentran formatos con innumerables datos información perteneciente a otros inmuebles y no a los referidos, haciendo imposible tener acceso preciso y claro de la información solicitada. En el informe justificado el sujeto obligado ratificó su respuesta mediante las áreas que podrían contar con la información, destacando lo señalado por la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración respecto a que únicamente es competente de lo requerido en el punto séptimo de la solicitud, además de que hizo uso de la facultad con que cuenta para poner a consulta la información en medios electrónicos, sin que ello implicara una negativa. De las constancias se advierte que la respuesta de la solicitud no se encuentra fundada y motivada en materia de acceso a la información toda vez que el sujeto obligado no declaró formalmente la inexistencia de la información, sino que las unidades que podrían contar con ella únicamente referían no contar con los registros de la misma en sus archivos, sin asentar los motivos, por lo que no se avala la búsqueda exhaustiva y razonable de la información o en su caso la inexistencia, en consecuencia es propuesta de esta Ponencia revocar la respuesta brindada a la solicitud y ordenar al Municipio de Querétaro que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas las áreas competentes, debiendo entregarla posteriormente a la solicitante, para el caso de no contar con lo requerido deberá de emitir el acta de inexistencia de la información para dotar de certeza al ciudadano de que se realizó una búsqueda razonable y exhaustiva de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 12, 121 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



de Querétaro.-----

Continuando con el **vigésimo segundo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación de Acuerdo que Desecha el recurso de revisión RDAA/0220/2023/JMO promovido en contra de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Presidente Javier Marra Olea**, en uso de la voz señala: Continuando con el siguiente punto en el orden del día, quisiera en este caso hablar del punto 22° es el recurso 220 es un recurso presentado en contra de la Procuraduría Estatal de Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en este caso se recibió por esta Comisión el recurso de revisión en contra la respuesta a la solicitud de información, sin embargo al realizar un análisis de los requisitos de presentación y los causales de procedencia del recurso de revisión contenidos en los artículos 141 y 142 de la ley de transparencia local, se encontró que en este caso el promovente no planteó con precisión su inconformidad o agravio, por lo que se le formuló un requerimiento para que informara puntualmente sus motivos de inconformidad en torno a la respuesta recibida, lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de no cumplir con los requeridos sería procedente el desechamiento del recurso, el acuerdo fue notificado sin que se desahogaran las prevenciones por parte del solicitante, en este caso ya recurrente, por ello es propuesta de esta Ponencia desechar el recurso de revisión, por no desahogar los requisitos formulados, ni cumplir los requisitos legales de conformidad a lo que sean las fracciones II y VII del artículo 153 de la Ley de Transparencia local.-----

Continuando con el **vigésimo tercer** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo que Desecha el recurso de revisión RDAA/0222/2023/JMO promovido en contra del Municipio de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Presidente Javier Marra Olea**, en uso de la voz señala: Continuando con el punto 23° es también el proyecto de otro acuerdo que desecha en este caso es un recurso presentado en contra del Municipio de Querétaro del cual al igual que en el punto anterior al realizar un análisis de los requisitos de presentación y causales de procedencia contenidos en los artículos 141 y 142, no se encontró dicha información porque el promovente no planteó con precisión su inconformidad o agravio, también se le formuló un requerimiento para que informara puntualmente sus motivos de inconformidad, apercibido que en caso de no cumplirlo sería procedente del desechamiento del recurso, lo cual se dio, dicho acuerdo fue notificado al promovente el día 15 de agosto del 2023, sin que dicha prevención fuese desahogada, por ello es propuesta de la Ponencia desechar el recurso de revisión, por no desahogar el requisito

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



formulado, ni cumplir los requisitos legales conforme a lo que señalan las fracciones II y V del artículo 153 de la ley de transparencia local.-----

Continuando con el **vigésimo cuarto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación de Acuerdo de Cumplimiento en el recurso de revisión RDAA/0089/2023/JMO promovido en contra del Partido de Acción Nacional”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Presidente Javier Marra Olea**, en uso de la voz señala: Pasaríamos ahora al punto 24° del orden del día es un acuerdo de cumplimiento en fecha 14 de junio de 2023 se dictó la resolución en el recurso de revisión, ordenando al sujeto obligado en este caso el Partido Acción Nacional la entrega al solicitante de la información relacionada a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, tras realizar un análisis del informe de cumplimiento remitido por el sujeto obligado, así como del acuerdo en el que se dio vista al recurrente para efecto de que manifestara en torno al cumplimiento, se encontró que adicionalmente a que no se realizaron manifestaciones por parte del recurrente, del análisis de las constancias realizado por esta Ponencia, se advierte el cumplimiento que corresponde a lo ordenado en la resolución, por lo anterior es propuesta de la Ponencia tener al sujeto obligado dando cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión de conformidad con lo que señala el artículo 159 de la Ley de Transparencia del Estado de Querétaro. -----

Continuando con el **vigésimo sexto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del Acuerdo que Desecha el recurso de revisión RDAA/0234/2023/JMO promovido en contra de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del **Comisionado Presidente Javier Marra Olea**, en uso de la voz señala: Pasaríamos al punto que se agregó que es el 26°, en este caso es un recurso presentado en contra de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, dicho recurso fue presentado, bueno la solicitud perdón, primero fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el 16 de agosto de 2023, en fecha 21 de agosto de 2023 se recibió por esta Comisión el recurso revisión en contra de la respuesta a la solicitud de información, sin embargo al realizar un análisis de los requisitos de presentación y causales de procedencia al recurso de revisión contenidos en los artículos 141 y 142 de la ley de transparencia, se encontró que la solicitante requirió a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, información que es competencia de un sujeto obligado diverso, incluso en base a documentos que el mismo solicitante aprobó, este aportó como soporte de su solicitud. Por ello es propuesta esta Ponencia desechar el recurso de revisión, al no acreditar los requisitos de procedencia establecidos por la normatividad de la materia en congruencia con

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



A C T U A C I O N E S

la solicitud y el sujeto obligado al que se dirigió, lo anterior en relación con lo dispuesto en los artículos 153 fracción I y fracciones, perdón II y V de la ley de transparencia local, eso sería en cuanto a los asuntos de recursos encomendados a esta Ponencia. -----

Mediante intervención del Comisionado Presidente Javier Marra Olea, indica lo siguiente; Ahora sí estaríamos sometiendo a votación todos los proyectos de resolución expuestos tanto los relacionados a cumplimiento de las denuncias en obligaciones de transparencia presentados por el Titular de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de la Comisión, así como de todas y cada una los proyectos de resolución expuestos por cada uno de los Comisionados, en este caso preguntaría si existe el voto favorable por los proyectos antes mencionados en el transcurso de la sesión, los que estén a favor, obteniéndose la siguiente votación: tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, aprobándose por unanimidad, sin que hubiera algún voto particular o disidente en ninguno de los casos.-----

Continuando con el **vigésimo séptimo** punto del orden del día consistente en: relativo a la **“Convocatoria al Reto de Transparencia Proactiva Querétaro 2023”**, el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, en uso de la voz señala: Pasaríamos ahora al punto 27° en el orden del día, que como se comentó es dar seguimiento al aprobado por este Pleno en la sesión pasada, en relación a las prácticas de transparencia proactiva para Querétaro en 2023, se autorizó ya la realización del Reto de Transparencia Proactiva Querétaro 2023 en la sesión de pleno pasada y lo que se puso a consideración de los Comisionados, que ya es de su conocimiento, es el documento que contiene la convocatoria ya para poder dar el inicio formal y material a dicho reto, donde se convoca a los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública en el Estado de Querétaro a participar en el reto transparencia proactiva 2023, como mencionaba dicho documento ya es el conocimiento de los Comisionados y si no existiera algún comentario adicional, en relación a dicha convocatoria estaría sometido a votación su aprobación. Sometiéndose a votación y aprobándose por unanimidad. -----

Continuando con el **vigésimo octavo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis y en su caso aprobación del acuerdo por el que se autoriza el Reglamento para el Uso de Vehículos de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro”**, el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, en uso de la voz señala: Pasamos al 28° punto del orden del día, este tiene que ver con el análisis y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento para el Uso de Vehículos de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro y se abroga el reglamento anterior, en este punto también el proyecto de este nuevo reglamento ya es del conocimiento de todos y cada uno de los Comisionados y simplemente son adecuaciones y modificaciones para la mejor gestión del parque vehicular, así como de las



conductas de los conductores de los mismo, si no existe algún comentario adicional sobre dicho proyecto está sometido a votación su aprobación. Sometiéndose a votación y aprobándose por unanimidad. -----

Una vez agotados los puntos anteriores y encontrándonos en "**Asuntos Generales**", consulto a los presentes, para que refieran algún punto por tratar, y de ser así favor de inscribirlos con la Secretaria Ejecutiva, inscribiéndose por parte del Comisionado Presidente un asunto general consiste en la "**Designación y conformación del Colegio Electoral para los procesos de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las instancias de del Sistema Nacional de Transparencia para el periodo 2023 y 2024**". -----

Continuando con el **único** punto en Asuntos Generales relativo a: "**Designación y conformación del Colegio Electoral para los procesos de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las instancias de del Sistema Nacional de Transparencia para el periodo 2023 y 2024**", y en uso de la voz el Comisionado Presidente Javier Marra Olea señala: yo brevemente de mi parte solamente un asunto general que acaba de hacer de nuestro conocimiento en relación a la designación y conformación del Colegio Electoral para los procesos de elección y/o reelección de las coordinaciones de las instancias de del Sistema Nacional de Transparencia para el periodo 2023 y 2024, si no existe otro punto y con su permiso quisiera exponer que como ustedes saben los días 30 y 31 del mes de octubre se dará este proceso de elección y/o reelección de las Coordinaciones de las instancias del Sistema Nacional de Transparencia para el periodo 2023 y 2024, y cada región de las cuales formamos parte los órganos garantes del país debe de proponer dos representantes, en el que se prevé el tema de paridad, por eso sería comisionado y comisionada para conformar el Colegio Electoral, ambos comisionados fungirán como representantes de la región dentro del Colegio Electoral, para dicho proceso en el que se definirán las Coordinaciones de las instancias del Sistema Nacional y conforme a lo que se ha platicado con la coordinadora regional de la región centro occidente a la cual pertenecemos y el acuerdo de todos los órganos garantes es que la propuesta que someto a consideración de este Pleno, sería que el Pleno del INFOQRO tuviera bien designar como o votar para que se designen como representantes de la región a la Comisionada Nubia Corea Barrios Escamilla del órgano garante del Estado de Zacatecas y en este caso, nuestro compañero de Pleno el Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre, obviamente de la Comisión de Transparencia del Estado de Querétaro, para desempeñar los cargos antes mencionados para el Colegio Electoral. Sometiéndose a votación y aprobándose por unanimidad. -----

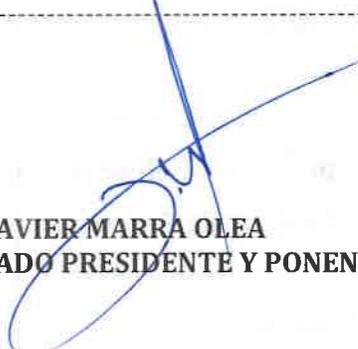
A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



Por último, mediante intervención del Comisionado Presidente, en uso de la voz señala lo siguiente: solamente felicitar al Comisionado Octavio Pastor por esta esta designación que nos ayudará a representando a la región Centro Occidente del Sistema Nacional en dicho proceso electoral que se llevará a cabo en la ciudad de Morelia Michoacán a finales del mes de octubre. --

Sin más asuntos que desahogar y al no existir ninguna manifestación adicional por parte de los integrantes, se da por concluida la presente sesión del Pleno, siendo las 12:57 doce horas con cincuenta y siete minutos del día de su inicio, firmando los participantes de ella ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Dulce Nadia Villa Maldonado, en funciones de Secretaria Ejecutiva, quien da fe. - DOY FE. -----

A C T U A C I O N E S



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

